

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Para suscripciones de la provincia. Año 50 pesetas
 Semestral: trimestre 15 ; semestre 30 ; año 60
 Extranjero: » 22'50 ; » 45 ; » 90 »

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se solicitarán en la Subdirección del Hospicio Provincial, sita en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.
 Las ciertas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Quince céntimos por cada palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de ésto.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está prevenido, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín Oficial se halla de venta en la imprenta del Hospicio.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 6 noviembre 1924).

SECCIÓN PRIMERA

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente interino del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en nombrar Inspector general de Instituciones sanitarias al Director general de Sanidad, Doctor D. Francisco Murillo Palacios, el cual desempeñará dicha Plaza en comisión simultaneando y atendiendo las obligaciones y deberes impuestos a ambos cargos.

Dado en Palacio, a treinta y uno de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Alfonso.—El Presidente interino del Directorio Militar, Antonio Magaz y Pers.

(Gaceta 4 noviembre 1924).

SECCIÓN SEGUNDA

Núm. 5.173.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio de Higiene y Sanidad pecuarias.

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad fiebre aftosa, en Illueca; viruela natural ovina en Lagata, Torres de Berrellén, Lecinena, Lécera, Almochuel y San Mateo de Gállego, y la viruela ovina inoculada en Magallón y Pozuelo de Aragón, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha, 26 de septiembre, 25 de junio, 15 y 23 de julio, 19 y 23 de agosto, 22 de septiembre, 25 de septiembre y 15 de octubre respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1924.

El Gobernador civil,

Manuel de Semprún y Pombo.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 5.086.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Por todo el mes corriente, en días no festivos y horas de ocho y media a trece y media, está abierta la recaudación voluntaria del segundo trimestre del Contingente, en la Depositaria de fondos provinciales.

Lo que se publica en el «Boletín Oficial» para conocimiento de los pueblos interesados.

Zaragoza, 3 de noviembre de 1924. — El Presidente, Antonio Lasierra.

Núm. 5.116.

INTERVENCIÓN DE FONDOS PROVINCIALES

Año 1923-24.

ESTADO demostrativo de la recaudación e inversión de los fondos desde 1 de enero a 31 de marzo de 1924.

Capítulos.	INGRESOS	Pesetas.	Pesetas.
	Existencia en 31 de diciembre de 1923.....	200.936'13	
4.º	Recaudado por repartimiento..	646.843'97	
7.º	Id. por extraordinarios.....	0.298'38	
8.º	Id. por arbitrios especiales..	60	
11.º	Id. por resultas.....	456.158'65	
13.º	Id. por reintegros.....	608'50	1.313.906'63
	GASTOS		
1.º	Satisfecho por Administración provincial.....	43.097'41	
2.º	Id. por Servicios generales...	4.570'85	
3.º	Id. por Obras obligatorias...	210'45	
4.º	Id. por Cargas.....	35.842'26	
5.º	Id. por Instrucción pública..	14.550'03	
6.º	Id. por Beneficencia.....	508.510	
7.º	Id. por Corrección pública...	46.227'97	
8.º	Id. por Imprevistos.....	4.402'28	
10.º	Id. por Carreteras.....	17.376'43	
12.º	Id. por Otros gastos.....	23.276'20	
13.º	Id. por Resultas.....	491.636'45	1.194.700'33
	Existencia en 31 de marzo de 1924.....	119.206'30	
	Consiste:		
	En documentos a formalizar....	1.618'85	
	En metálico.....	117.587'45	119.206'30
			IGUAL

Zaragoza, 31 de marzo de 1924. — El Interventor, Manuel Camón, — V.º B.º — El Presidente de la Diputación, Antonio Lasierra.

Ejercicio trimestral de 1924.

ESTADO demostrativo de la recaudación e inversión de los fondos, desde 1 de abril a 30 de junio de 1924.

Capítulos.	INGRESOS	Pesetas.	Pesetas.
	Existencia en 31 de marzo de 1924.....	119.206'30	
4.º	Recaudado por Repartimiento..	524.489'50	
7.º	Id. por Ingresos extraordinarios.....	2.216'21	
8.º	Id. por Arbitrios especiales..	28	
11.º	Id. por Resultas.....	127.565'96	773.509'97
	GASTOS		
1.º	Satisfecho por Administración provincial.....	43.977'39	
2.º	Id. por Servicios generales...	3.856'60	
3.º	Id. por Obras obligatorias...	462'85	
4.º	Id. por Cargas.....	5.767'55	
5.º	Id. por Instrucción pública..	7.831'25	
6.º	Id. por Beneficencia.....	362.341'13	
7.º	Id. por Corrección pública....	225'25	
8.º	Id. por Imprevistos.....	3.687'32	
10.º	Id. por Carreteras.....	26.098'33	
12.º	Id. por Otros gastos.....	21.623'86	
13.º	Id. por Resultas.....	133.225	609.196'51
	Existencia en 30 de junio de 1924.....	164.309'44	
	Consiste:		
	En documentos a formalizar.....	74.175'48	
	En metálico.....	90.133'96	164.309'44
			IGUAL

Zaragoza, 30 de junio de 1924. — El Interventor, Manuel Camón. — V.º B.º — El Presidente de la Diputación, Antonio Lasierra.

Año 1924-25.

ESTADO demostrativo de la recaudación e inversión de los fondos, desde 1 de julio a 31 de octubre de 1924.

Capítulos.	INGRESOS	Pesetas.	Pesetas.
	Existencia en 30 de junio de 1924.....	164.309'44	
4.º	Recaudado por Repartimiento..	545.732'75	
7.º	Id. por Ingresos extraordinarios.....	2.221'10	
11.º	Id. por Resultas.....	39.511'75	
13.º	Id. por Reintegros.....	2.735	754.510'04
	GASTOS		
1.º	Satisfecho por Administración provincial.....	52.848'57	
2.º	Id. por Servicios generales...	12.117'05	
3.º	Id. por Obras obligatorias..	1.088'10	
4.º	Id. por Cargas.....	9.936'51	
5.º	Id. por Instrucción pública..	2.233'32	
6.º	Id. por Beneficencia.....	353.191'60	
7.º	Id. por Corrección pública..	432'25	
8.º	Id. por Imprevistos.....	413'45	
10.º	Id. por Carreteras.....	14.572'79	
12.º	Id. por Otros gastos.....	21.594'79	
13.º	Id. por Resultas.....	79.773'26	548.201'69
	Existencia en 31 de octubre de 1924.....	206.308'95	
	Consiste:		
	En documentos a formalizar.....	63.132'45	
	En metálico.....	143.175'90	206.308'95
			IGUAL

Zaragoza, 31 de octubre de 1924. — El Interventor, Manuel Camón. — V.º B.º — El Vicepresidente de la Diputación, J. Vecino.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 5.156.

Recaudación de contribuciones de la provincia de Zaragoza.

Edicto.

Don Fernando Moltó Martí, Recaudador de Contribuciones de la villa de La Almunia de D.^a Godina.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por los débitos de Contribución Rústica y años 1911 al 1914 y 1919-20 a 1923-24, se ha dictado la siguiente

Providencia.—“Habiendo tenido lugar el embargo y anotación preventiva en el Registro de la propiedad de las fincas que el deudor titular amillara, D. Martín López Ubide, causante del heredero responsable que las inscribe a su nombre en el Registro, D. Babil López Peiro, requiérase a éste para que en el plazo de tres días haga efectivos los descubiertos de Contribución que en el presente expediente se persiguen, haciéndole saber que de no verificarlo en

dicho plazo se continuará el procedimiento de apremio, anunciándose la subasta de las fincas embargadas”.

Las fincas a que la anterior providencia se refiere, radicantes en este término de La Almunia y cuya responsabilidad que las afecta asciende a dos mil trescientas treinta y tres pesetas con veinticuatro céntimos, son las siguientes:

Un campo, en Carrera de Almonacid, de un cahiz y cuatro hanegas, lindante al norte con Ramón Esparza, sur con camino de Almonacid, este con Baronesa de la Menglana y oeste con Teresa Val.

Otro campo, en Carrera del Ginestar, de dos cahices, lindante al norte y sur con campos del Espejo, este con brazal y oeste con camino.

Y no conociendo esta Agencia ejecutiva la residencia y paradero del referido D. Babil López Peiro o sus causahabientes, ni la persona que les represente, se les notifica por medio de esta cédula, que por duplicado se remite al BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, según dispone el art. 142 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

La Almunia, veintisiete de octubre de mil novecientos veinticuatro.—Fernando Moltó.

Núm. 4.933.

Sección provincial de Pósitos de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente de recaudación de los créditos que a su favor tiene el Instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

Providencia. — Recibida en esta oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Bóquiñeni que se expresarán, y que durante el plazo de 5 días, comprendidos del 10 al 15 del mes actual de 1924 no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio, según lo prevenido en el artículo 8.º del Real decreto de 24 de diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado o nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el artículo 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado artículo 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio a los deudores comprendidos en la siguiente relación el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Zaragoza, a 27 de octubre de 1924.— El Jefe de la Sección, Juan Andréu.

RELACION QUE SE CITA

N.º	NOMBRES DE LOS DEUDORES O SUS CAUSAHABIENTES	NOMBRES DE LOS FIADORES	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS					
			Día.	Mes.	Año.	Principal e intereses.	5 por 100 de recargo.	TOTAL			
						Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.			
8	Matías Cuartero.....	León Cuartero	10	Octubre.	1923.	104	5'20	109'20			
11	Julio Pérez.....	Ignacio Cuartero				130	6'50	136'50			
13	Cándido Ibáñez.....	Gregorio Hernández.....				52	2'60	54'60			
14	Gregorio Hernández.....	Cándido Ibáñez				52	2'60	54'60			
16	León Emperador	Pedro Altau.....				156	7'80	163'80			
19	Pedro Altau.....	León Emperador.....				520	26	546			
22	Juana Emperador	Ricardo Romeo.....				52	2'60	54'60			
25	Macario Latorre.....	Santiago López				312	15'60	327'60			
27	Sebastián Aznar.....	Feliciano Latorre				52	2'60	54'60			
32	Julio Díaz.....	Fulgencio Jiménez.....				26	1'30	27'30			
TOTALES.....						1.456	72'80	1.528'80			

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Comisión permanente.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de 2 de julio último y a las condiciones formuladas, que han estado de manifiesto y contra las cuales no se ha presentado reclamación alguna, el día 29 del corriente, y hora de las once, tendrá lugar, en la Casa Consistorial, ante la Presidencia del Sr. Alcalde o Teniente en quien delegué, el concurso para contratar el suministro y colocación de 30 columnas con destino al alumbrado público de la plaza de Santa Engracia y calle de Costa, con arreglo a las condiciones siguientes:

1.^a Es objeto del presente concurso la adquisición y colocación de 30 columnas destinadas a la instalación del alumbrado público definitivo de la plaza de Santa Engracia y calle de Costa.

2.^a Dichas columnas se compondrán de caña o tubo de acero y de zócalo, collarines y piecerío complementario o de decoración, de hierro fundido.

El tubo será de una sola pieza, de acero, sin soldadura, terminado en caliente, sujeto a las tolerancias normales de dimensiones y peso, sin junta ni soldadura de ninguna clase y escalonado en los diámetros que se especifican en el dibujo correspondiente.

Las juntas se recubrirán interiormente por una capa de alquitrán, así como las porciones encontradas en el terreno, pintando todo el exterior con una mano de minio.

La fundición del zócalo y demás piecerío será de al mejor calidad, dúctil y maleable, de fractura fibrosa y exenta de defectos, como vetas, dobladuras, grietas, etc., rechazándose las piezas que los presenten y, en general, las quebradizas y agrias.

3.^a Todas las columnas llevarán en su parte inferior una portezuela disimulada en el dibujo, de las dimensiones necesarias, para permitir el manejo de los aparatos que para la maniobra eléctrica han de colocarse en el interior del zócalo.

4.^a La parte inferior del poste será taladrada en aquellos puntos que se precisen para el paso de los conductores.

5.^a Los concursantes dispondrán de una copia del dibujo de las columnas y del plano de emplazamiento de las mismas, que se facilitarán en las oficina del Ingeniero municipal, quien dará cuantas explicaciones y detalles le sean solicitados.

6.^a Los candelabros se colocarán en los sitios representados en el indicado plano de emplazamiento y con arreglo a las instrucciones complementarias que reciba de la oficina del citado técnico.

7.^a Si la construcción de los candelabros se efectuara en esta población, el Ingeniero municipal tendrá derecho a la inspección constante de los trabajos, debiendo ser atendidas cuantas observaciones haga, siempre y cuando no alteren fundamentalmente las bases del concurso, pudiendo el adjudicatario exigir que tales órdenes se le comuniquen por escrito.

Todos los modelos, tanto de la parte de fundición como la de cerrajería artística, deberán ser confor-

mados por el mencionado facultativo antes de proceder a la realización del trabajo.

Si la construcción se efectuase fuera de la localidad, antes de proceder a la ejecución de los trabajos deberán facilitarse al Ingeniero municipal cuantas noticias estime conveniente, presentándole modelos, tanto de las piezas de fundición como de las de forja, para su conformidad o reparos.

8.^a Las partes de fundición y las de forja irán igualmente preparadas con una mano de minio, dándosele después pintura metálica de tono gris a toda la columna, una vez colocada.

9.^a Las columnas se empotrarán en un macizo de hormigón de 0'60 x 0'60 x 1'00 metros, cuya composición será de 150 kilogramos de cemento Portland, de la mejor calidad de los que se expendan en el comercio, por metro cúbico de hormigón.

10.^a El tipo para el concurso será el de diez y nueve mil cuatrocientas veinte pesetas con cuarenta y siete céntimos (19.420'47), no admitiéndose proposiciones que excedan de esa cantidad.

11.^a Para tomar parte en la licitación, depositará cada uno de los licitadores, en la Caja de Depósitos de esta provincia o en la de este Ayuntamiento, la cantidad de novecientas setenta y una pesetas con dos céntimos (971'02) por cualquiera de los medios señalados en los artículos 12 y 13 del R. D. de 2 de julio de 1924, dictado para la contratación de las obras y servicios a cargo de las entidades municipales. Si lo verificase por poder, deberá ser bastantado por uno de los Sres. Letrados asesores del Excmo. Ayuntamiento, D. Pascual Comín o D. Marceliano Isábal.

12.^a El concurso se llevará a cabo con arreglo a las prescripciones contenidas en el artículo 15 del mencionado R. D.

13.^a Hecha la adjudicación definitiva se requerirá al rematante para que dentro de los diez días siguientes presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva, conforme al artículo 18 del mencionado Real decreto.

14.^a La fianza a que se refiere la condición anterior, será de mil novecientas cuarenta y dos pesetas con cuatro céntimos (1.942'04), debiendo consignarse en los sitios y por los medios prevenidos para la fianza provisional, según el artículo 12.

15.^a El pago de las obras se efectuará con cargo al capítulo III, artículo 2.º, relación núm. 19, del presupuesto del presente año.

16.^a La falta de cumplimiento de cualquiera de las condiciones de estos pliegos llevará consigo la rescisión del contrato, conforme al artículo 30 y 31 del repetido R. D., con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las responsabilidades que puedan exigirse al contratista con arreglo al artículo 32, y hecha la liquidación de las obras ejecutadas, se procederá a nuevo concurso de las que resta por practicar, siendo responsable el adjudicatario de la diferencia que pueda resultar a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de aquel R. D.

17.^a Será obligación del contratista satisfacer todos los gastos que ocasione la tramitación del expediente y formalización del contrato, incluyéndose en éstos el coste de la escritura y la adjudicación del servicio.

Las obligaciones o responsabilidades que recaen, así como los derechos que recíprocamente adquieren las partes contratantes, serán las que nazcan de este pliego de condiciones, del R. D. de 2 de febrero de 1924 y de todo lo que sea aplicable del Reglamento general de condiciones de obras públicas de 14 de marzo de 1903.

El concurso será libre, con arreglo a la ley de 24 de febrero de 1913 y, por lo tanto, sólo serán admitidas las proposiciones que ofrezcan productos naturales.

Caso de declararse desierto el primer concurso, se abrirían los sucesivos con arreglo a las disposiciones vigentes.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de admitir o desechar todas y cada una de las proposiciones que se formulen, pudiendo, por consiguiente, quedar sin efecto el presente concurso.

La recepción de la obra se hará una vez terminada la colocación de todas las columnas y previo reconocimiento de las mismas.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se acompaña a continuación:

Modelo de proposición.

Don, vecino de, habitante en, calle, núm., según cédula personal que exhiba, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de fecha de 1924 y de las bases que han de regir en el concurso para la adquisición y colocación de 30 columnas con destino a la instalación del alumbrado público eléctrico definitivo en la plaza de Santa Engracia y calle de Costa, se comprometo a realizar dichas obras por la cantidad de (en letra) y en el plazo de (en letra).
(Fecha y firma del proponente).

Lo que se anuncia al público a efectos procedentes, advirtiéndose que los pliegos de proposición podrán presentarse en la Secretaría municipal durante las horas de nueve a trece, desde el día siguiente al que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, hasta el anterior al en que tendrá lugar la apertura de las ofertas presentadas en el concurso, y que en caso de haber dos o más proposiciones iguales se verificará en el mismo acto una adjudicación por pujas a la llana durante quince minutos, y si apareciese igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación del servicio, sin perjuicio de oír los informes a que se refiere el último párrafo del artículo 36 del mencionado Reglamento, teniendo de cuenta del adjudicatario los gastos que ocasiona este concurso, así como la formalización del contrato.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1924.—El Presidente, Juan Fabiani.

Núm. 5.161.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA

Facultad de Filosofía y Letras.

Se hallan vacantes dos plazas de Profesores Auxiliares temporales en esta Facultad de Filosofía y Letras, correspondientes al primero y ter-

cer grupo, que comprenden las enseñanzas de Historia de España (curso preparatorio); Historia Antigua y Media de España e Historia Moderna y Contemporánea de España, el primero, y de Historia Universal Antigua y Media, Historia Universal Moderna y Contemporánea e Historia Antigua y Media de España el tercero, dotadas con la gratificación anual de 2.000 pesetas, las cuales han de proveerse de conformidad con el Real decreto de 9 de enero de 1919.

El nombramiento de dicho cargo tendrá carácter provisional y sólo será por el término de un curso, en consonancia con la regla séptima de la Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 25 de enero último (*Gaceta* del 27), con la modificación introducida por la Real orden de 15 de octubre próximo pasado.

Podrán aspirar a las indicadas plazas los Doctores Licenciados, mayores de veintiún años; debiendo presentar instancias documentadas en la Secretaría de la Facultad, dirigidas al Ilustre Sr. Decano de la misma, con los justificantes de los méritos que aleguen, en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

La Junta de Facultad podrá exigir a los aspirantes la práctica de un ejercicio que permita apreciar comparativamente su aptitud para el desempeño del cargo, conforme a lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo diez del citado Real decreto.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 5 de noviembre de 1924.—El Secretario de la Facultad, Alvaro de San Pío. V.º B.º—El Decano, Domingo Miral.

SECCIÓN SEXTA

Núm. 5.090.

Almonacid de la Cuba.

Los repartimientos general de utilidades y los de aprovechamientos forestales de pastos y de labor y siembra de este Municipio, formados para el actual ejercicio económico de 1924-25, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos reglamentarios, a fin de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que sean pertinentes.

Almonacid, de la Cuba a 3 de noviembre de 1924. — El Alcalde, Gregorio Pardo.

Núm. 5.119.

Ambel.

Formado por el Ayuntamiento pleno el pliego de condiciones que ha de regir en las subastas para el arriendo del arbitrio de pesas y medidas de esta villa para el año 1925, así como la tarifa para su exacción, estarán expuestos al público por término de diez días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos del Regla-

mento para la contratación de obras y servicios municipales.

Ambel, 4 de noviembre de 1924. — El Alcalde, Juan Lajusticia.

Núm. 5.122.

Zuera.

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento el presupuesto municipal extraordinario de esta villa, formado para el ejercicio actual, para atender a los gastos que se ocasionen con motivo de la instalación de un vivero municipal de árboles frutales, para la limpieza y construcción de balsas abrevaderos y para la adquisición de un solar para construir en él dos grupos escolares, queda expuesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por espacio de quince días, a los efectos de los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal.

Zuera, 4 de noviembre de 1924. — El Alcalde, Pascual Pradilla.

CONFECCION Y EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Alteraciones en la riqueza rústica y urbana.

Por el tiempo reglamentario se admitirán en las secretarías de los Ayuntamientos siguientes, las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y hacendados forasteros hayan experimentado en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos legales que acrediten la transmisión de dominio y haber sido satisfechos los derechos reales de la Hacienda pública, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Número 5.091 Chodes
— 5.120 La Almolda

* * *

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en los sitios de costumbre, los siguientes documentos, pertenecientes a los pueblos que se expresan:

Carta municipal y acta en que se acordó su formación.

Número 5.162 Villanueva de Gállego

Liquidaciones del presupuesto del ejercicio trimestral de los meses abril, mayo y junio de 1924.

Número 5.119 Ambel

Cuentas municipales.

Núm. 5.088 Torres de Berrellén
Ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924.

Núm. 5.119 Ambel
Ejercicios de 1923-24 y trimestral de 1924.

Ordenanzas de exacciones municipales.

Número 5.098 Villalba de Perejil
— 5.121 Bijuesca

Presupuesto ordinario para 1924-25.

Número 5.092 Villarreal de Huerva
— 5.102 Isuerre
— 5.119 Ambel
— 5.121 Bijuesca

Relaciones de deudores y acreedores.

Número 5.119 Ambel

Repartimiento general para el año 1924-25.

Número 5.098 Villalba de Perejil
— 5.118 Biel

Apéndice al amillaramiento para 1925-26.

Número 5.094 Grisel
— 5.095 Letux
— 5.096 Aranda de Moncayo
— 5.097 Villafeliche
— 5.098 Villalba de Perejil
— 5.099 Retascón
— 5.100 Embid de Ariza
— 5.101 La Almunia
— 5.102 Isuerre
— 5.103 Codos
— 5.113 Alcalá de Ebro
— 5.113 Tierga
— 5.114 Fuendetodos
— 5.115 Bubierca
— 5.164 Ardisa
— 5.165 Calatorao
— 5.166 Ilueca
— 5.167 Rueda de Jalón
— 5.168 Cetina
— 5.170 Luna

Recuento general de ganadería.

Número 5.094 Grisel
— 5.095 Letux
— 5.096 Aranda de Moncayo
— 5.097 Villafeliche
— 5.098 Villalba de Perejil
— 5.099 Retascón
— 5.100 Embid de Ariza
— 5.101 La Almunia
— 5.102 Isuerre
— 5.103 Codos
— 5.113 Alcalá de Ebro
— 5.114 Fuendetodos
— 5.115 Bubierca
— 5.163 Tosos
— 5.164 Ardisa
— 5.165 Calatorao
— 5.167 Rueda de Jalón
— 5.168 Cetina
— 5.169 Cervera de la Cañada
— 5.170 Luna

Matrícula de inquilinato para 1924-25.

Número 5.098 Villalba de Perejil
— 5.115 Bubierca

Expediente de altas y bajas de fincas urbanas

Número 5.113 Alcalá de Ebro
— 5.114 Fuendetodos
— 5.169 Cervera de la Cañada

Expediente de exceso de gastos del presupuesto de 1923-24.

Número 5.095 Letux

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

Citas y emplazamientos en materia criminal.

Los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 187 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 68 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.123.

LÓPEZ GONZÁLEZ, Agapito; soltero, quinquillero, de quince años de edad, que tuvo su último domicilio en el pueblo de Used, comparecerá en el término de cinco días, ante el Juzgado de Daroca, a prestar declaración como denunciado en la causa número cuarenta y seis del corriente año, sobre disparo de arma de fuego.

Núm. 5.159.

GARCÍA, Fernando; de unos 60 años, grueso, regular estatura, que se dedica a componer relojes, y cuyo actual paradero ignora; comparecerá, dentro del término de diez días, ante el Juzgado del Pilar de Zaragoza, sito Democracia, al objeto de ser oído en sumario, por estafa, Antonio Fau.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 5.125.

Ateca.

Cédula de notificación.

En la ejecutoria de la causa seguida en este Juzgado, por el delito de lesiones, contra Agustín Marco García, se dictó por este Juzgado, con fecha veintinueve de agosto último, y aprobado por la Superioridad, cuya parte dispositiva dice así:

«El Sr. D. Juan González Ocampo y González Escandón, Juez de instrucción de este partido, ante mí, el infrascrito, Secretario judicial, dijo: Que también debía adjudicar y adjudicaba a los herederos de D. Román Berdún, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Zaragoza, el pago de las catorce pesetas que por sus honorarios le correspondían, catorceavas partes indivisas de las doscientas en que se considera dividida la finca rústica sita en el Campo de la Hoya de la Casa, del término municipal de Daroca, de una yugada de cabida; que linda al norte, sur y este con montes y por oeste con finca de Isidoro Berdié».

Lo que se notifica por medio de la presente cédula a los mencionados herederos, quienes deben recoger en el Juzgado de instrucción de Ateca el correspondiente título.

Ateca, cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 4.124.

Ateca.

Cédula de notificación.

En la ejecutoria de la causa número veintisiete de mil novecientos veinte, seguida en este Juzgado, por el delito de hurto, contra Francisco Júlvez Expósito, se dictó por este Juzgado auto, con fecha nueve de julio último, aprobado por la Superioridad, cuya parte dispositiva dice así:

«El Sr. D. Juan González Ocampo y González Escandón, Juez de instrucción de este partido, ante mí, el infrascrito, Secretario judicial, dijo..... Que también debía adjudicar y adjudicaba a los herederos del Oficial de Sala D. Román Berdún, de la Audiencia Territorial de Zaragoza, en pago de las veinticinco pesetas con quince céntimos que le corresponden a éste por sus honorarios, veinticincoavas partes con quince centésimas de las seiscientas en que se considera dividida la casa señalada con el número veinte de la calle Alta del pueblo de Aranda de Moncayo, cuya medida superficial se ignora, y linda por derecha entrando con corral del penado, por izquierda con casa de Pedro Cabeza y por espalda con otra de Orosia Revuelto.»

Y para que sirva de notificación a los herederos de D. Román Berdún, los cuales pueden recoger el correspondiente título en el Juzgado de instrucción de Ateca, expido la presente cédula cumpliendo lo acordado.

Ateca, cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro.—El Secretario judicial, Licenciado Angel Astray.

Núm. 5.084.

Calatayud.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de primera instancia de Calatayud y su partido;

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia del sumario número sesenta y seis de mil novecientos diez y nueve, por hurto, para hacer efectivas ciertas responsabilidades del Abogado D. Ramón Ortega, se acordó en providencia de hoy doce de septiembre sacar a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, la finca siguiente:

Una viña, en Valdegorrón, término de Saviñán, de dos yugadas de cabida, equivalentes a una hectárea, catorce áreas, cuarenta centiáreas; que linda al saliente con finca de herederos de Juan Ignacio Gracián, y por mediodía y poniente con barranco: valorada en cuatrocientas veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que deseen interesarse en la licitación, cuya subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y el municipal de Saviñán, el día cuatro de diciembre próximo a las once.

Se advierte:

1.º Que los licitadores habrán de consignar previamente en la mesa de Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no existen títulos de propiedad por lo que se estará a lo preceptuado en la ley Hipotecaria y su Reglamento.

Dado en Calatayud, a cuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Miguel Carazony. — D. S. M., P. H., Baltasar Calderón.

Núm. 5.105.

Calatayud.

D. Miguel Carazony de la Rosa, Juez de Instrucción de Calatayud;

Hago saber: Que para pago de responsabilidades pecuniarias impuestas a Gregorio Jimeno Gómez, por la causa número 57 de 1923, se sacan a pública subasta, por tercera vez y sin sujeción a tipo, los bienes siguientes:

Una casa, en la calle de Monares, de Santa Cruz de Grío; lindante por derecha con Máximo Gil, izquierda con Mariano Hernández y espalda con dicho Máximo: valorada en 625 pesetas.

Otra casa, en el mismo pueblo, calle de la Solana, de veinticuatro metros cuadrados; lindante por derecha con Pedro Gómez, izquierda con camino de Jimeno y espalda con dicho Gómez: valorada en 325 pesetas.

Advertencias:

La subasta tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el de Santa Cruz de Grío, el día cuatro de diciembre próximo, hora de las diez.

Para tomar parte en la subasta habrá que depositar el diez por ciento del valor de las fincas.

No existen títulos de propiedad.

Dado en Calatayud, a cuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Miguel Carazony. — D. S. M.: P. H., Baltasar Calderón.

Núm. 5.174.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de notificación.

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de la causa núm. 28 de 1924, sobre estafa, contra Jesús Rúa Alperte, se le hace saber a éste que por auto de la Sección segunda de la Audiencia provincial de esta ciudad de veintiocho de julio último, sobreseyó libremente dicha causa declarando las costas de oficio, en virtud del Real decreto de 4 de julio último.

Y para que sirva de notificación en forma al procesado Jesús Rúa Alperte, expido la presente que firmo en Zaragoza, a cinco de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Manuel Palomares.

Núm. 5.110.

Zaragoza.—San Pablo.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción del distrito de San Pablo de esta ciudad, en providencia de esta fecha, en diligencias de cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, dimanante de sumario número 107 de 1924, contra Mariano López Pérez sobre injurias, por medio de la presente se cita en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Zaragoza en forma legal a Aquilino Pérez, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que a las horas del día veintidós del actual compare ante la Audiencia provincial de esta capital objeto de declarar como testigo en el juicio oral de dicha causa, bajo la multa de cincuenta pesetas.

Zaragoza, cuatro de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — El Secretario, P. H. Dencio Fernández.

Núm. 5.160.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueño, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas por el Distrito Forestal se sacan a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del veinticinco por ciento de las fincas siguientes:

Un campo, propiedad de Santos Alfaro, sito en término de Perdiguera, partida «Romerales», de cabida un cahiz de tierra valorado en ciento veinticinco pesetas.

Otro campo, propiedad de Cándido Alfaro, sito en el mismo término, partida «Forestal», de cabida un cahiz y cuatro hanegas de tierra valorado en doscientas veinticinco pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Audiencia de este Juzgado, sito calle Democracia, número sesenta y cuatro, se señala la hora de las diez del día veintinueve del actual, y se hacen las advertencias siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo de la tasación y exhibir su cédula personal.

2.ª Que no se admitirán mandas o posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes de la tasación, hecho el descuento del veinticinco por ciento del tipo que sirvió para la primera; y

3.ª Que podrán hacerse a calidad de tercero el remate a un tercero.

Dado en Zaragoza, a seis de noviembre de mil novecientos veinticuatro. — Angel Villar y Madrueño. — El Secretario: P. A., Celestino Suárez.